PROPUESTA

PROPUESTA CONJUNTA ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD IDS PARA LA OPERACIÓN E IMPLEMENTACION DEL CRUE DEPARTAMENTAL Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS-SEM DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Por medio de la presente, nos permito presentar oferta conjunta para el convenio de OPERACIÓN E IMPLEMENTACION DEL CRUE DEPARTAMENTAL Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS- SEM DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través de la celebración de un convenio interadministrativo así:

OBJETO. ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REGULAR EL PROCESO DE OPERACIÓN E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS- SEM DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL CRUE DEPARTAMENTAL***

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. - EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Salud Municipal, se compromete a: a: **1)** A disponer de un espacio físico en el Centro de Gestión Integral del Riesgo de Desastres (CEGIRD Fronterizo) desde donde operara el SEM junto al CRUE Departamental **2)** Disponer todos los recursos técnicos, tecnológicos, y humanos hacia el CRUE Departamental para la operatividad del SEM **3)** Disponer de un equipo SEM en concordancia con la resolución 926 del 30 de Marzo de 2017(Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas) **4)** Suministrar el software para la operación del SEM. **5)** Adquirir los Elementos técnicos y tecnológicos requeridos para la operación del SEM. **6)** Realizar todas las adecuaciones e instalaciones técnicas y tecnológicas de cableado y comunicaciones para la operación del SEM. **7)** Disponer todos los elementos de comunicación e información para la operación del SEM. **8)** Coordinar y operar la atención no asistencial del SEM, junto con el IDS-CRUE de conformidad con el art 9 de la Resolución 000926 de 2017, entre estas garantizar la articulación del SEM, con el número NUSE a nivel Municipal. **9)** Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el convenio. **10)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CRUE. **11)** Articular a los integrantes del Sistema de Emergencias Médicas de Cúcuta SEM, ante las situaciones de emergencias o desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **12)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **13)** Realizar Informe de Gestión y Operación del sistema, que permita establecer indicadores de gestión, monitoreo y evaluación

expedirá un acto administrativo mediante el cual se reglamente el desarrollo y operación del Sistemas de Emergencias Médicas SEM en un periodo no mayor a (3) tres meses a partir de la suscripción del presente convenio. **15)** Establecer programas de educación a la comunidad, como primeros respondientes comunitarios ante emergencias, estableciendo alianzas con las demás entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o empresas privadas. **16)** Brindar atención pre- hospitalaria y traslado de pacientes a través de las ambulancias que se encuentren inscritas al SEM. **17)** Educación a la comunidad e implementación humano requerido de programas de primer respondiente, investigación y vigilancia epidemiológica, formación del talento de conformidad con el art 11 de la resolución 926 de 2017. **18)** Direccionar el traslado de los pacientes reportados a una institución apropiada y con la oportunidad requerida según las condiciones de salud de la persona. **19)** Asignar un código de registro al servicio de atención prehospitalaria o de transporte asistencial designado para realizar la atención. El registro, además de un número consecutivo, deberá incluir la identificación del paciente, la hora de recepción y despacho, la identificación del vehículo despachado, la hora de llegada a la escena, el lugar donde se solicitó trasladar el paciente y la hora de recepción por parte de la institución hospitalaria. Para tal efecto el prestador deberá proporcionar la información en forma inmediata al terminar el servicio. **20**) Recepcionar, clasificar y registrar toda llamada o solicitud recibida, y realizar el seguimiento correspondiente. **21)** Articular con las IPS del Municipio y del Departamento que cuenten con el servicio de urgencias, la organización, recepción de pacientes y su admisión en el menor tiempo posible de conformidad con la normatividad vigente sobre el sistema de selección y clasificación de pacientes de acuerdo a caracterización y clasificación del personal de APH de conformidad con el art 11 resolución 926 de 2017. **22)** Monitorear y georreferenciar todos los vehículos que presten los servicios de atención prehospitalaria y transporte asistencial de pacientes que se encuentran inscritos al SEM**. 23)** El Sistema de Emergencias Médicas – SEM, deberá contar con el material idóneo (formatos del software operativo) para los casos en que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito con el fin de garantizar la operatividad del SEM. **24)** Disponer de todos los elementos de comunicación e información para la operación del SEM. **25**) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y barreras de acceso que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. **26)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de esta, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **27)** Comunicar al INSTITUTO IDS y al Departamento, cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto del convenio

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO • IDS.- **1)** En articulación con el Secretaría de Salud de Cúcuta, gestionar la coordinación no asistencial para apoyar la implementación del SEM. **2)** Realizar el seguimiento de los Informes que presente el SEM de San José de Cúcuta, respecto a la Gestión y Operación del Sistema, que permita establecer indicadores de gestión, monitoreo y evaluación de resultados para el mejoramiento continuo de la calidad del SEM, que permita a su vez plantear acciones preventivas ante riesgos inminentes, latentes y potenciales desde el ámbito de su competencia. **3)** Apoyar de manera articulada con el SEM la operación del Sistema de Emergencias Médicas-SEM, no asistencial del Municipio de

Cúcuta, desde el Centro de Gestión Integral del Riesgo de Desastres (CEGIRD Fronterizo). **4)** Articular junto con el Municipio, el acceso al Numero Único de Seguridad y Emergencias NUSE o aquel que cumpla con dicha función. **5)** Coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades en la fase aguda. **6)** Reportar al Ministerio de Salud y Protección social o las entidades que lo requieran la información que sea requerida a través de mecanismos que definan para el efecto. **7)** Asesorar al MUNICIPIO, en la proyección de actos administrativos respecto a la implementación del SEM y en general para el cumplimiento de las funciones. **8)** Reportar la información otorgada por el SEM, respecto al transporte al primer sitio de la atención, de las víctimas de accidente de tránsito a la plataforma SIRAS de conformidad con el art 3 de la Resolución No. 311 de 2020. **9)** De manera conjunta con los actores del sistema general de seguridad social en salud, se deberá contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención en situaciones de urgencia de conformidad con el art 5 de la Resolución 1220 de 2010. **10)** Asesorar al Municipio de Cúcuta, en las mecanismos y herramientas para definir las formas de organización, disponibilidad y ubicación de los vehículos que operen para el Sistema de Emergencias Médicas – SEM. **11)** Brindar apoyo, asesoría y asistencia técnica en la emisión de directrices sobre el funcionamiento del SEM al municipio de Cúcuta **12)** Articular con las ambulancias y vehículos de atención prehospitalaria la respuesta a las situaciones de urgencia, emergencia o desastre, conforme con las directrices que emita el MSPS **13)** El INSTITUTO-IDS, hará uso de los logos institucionales para la señalización en las instalaciones del CEGIRD, incluyendo el logo de la Secretaría de Salud Y el Sistema de Emergencias Médicas SEM. **14)** Tanto el INSTITUTO-IDS, como la Secretaría de Salud de Cúcuta, harán uso de papelería conjunta en lo que tenga que ver con el tema del Sistema de Emergencias Médicas - SEM, siempre y cuando sea requerido y/o necesario **15)** Comunicar al MUNICIPIO, cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto del convenio. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. **17)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **18)** En caso de ser necesario el Instituto podrá activar al Comité de Emergencias y el Equipo de Respuesta inmediata ERI. **19)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

VALOR Y FORMA DE PAGO

RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

En razón a que el convenio interadministrativo no tiene involucrados recursos financieros, este no se encuentra incluido el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la vigencia 2024

DURACION:

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de (5) cinco años a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte de los Supervisores.

Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio antes de su vencimiento, para lo cual suscribirán el documento correspondiente en el que se indicarán las condiciones de la misma. En caso de no convenir la prórroga del convenio, a partir del día siguiente de su vencimiento.

CRONOGRAMA: Será el acordado con el funcionario que se designe como Supervisor del contrato que se celebre.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Secretaria de Salud de San José de Cúcuta

FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA
Director Instituto Departamental de Salud - IDS